

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.713 · 2015

LEY 14.713

Boletín Oficial, 29 de junio de 2015 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.713

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de un (1) año la vigencia de la Ley 14262, modificada por las Leyes 14.366, 14.521 y 14.593 a partir de la fecha de vencimiento de esta última.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.713. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).